



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 19 de enero del 2007  
No. 14

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION  
PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO

AVISO PARA EL PUBLICO EN GENERAL Y PARA LOS SUJETOS  
OBLIGADOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA LEY DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL  
ESTADO DE MEXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
ESTADO DE MEXICO, DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS  
MIL SEIS, REFERENTE A LOS PERIODOS VACACIONALES Y DIAS  
INHABILES CON SUSPENSIÓN DE LABORES DEL PODER  
JUDICIAL PARA EL AÑO DOS MIL SIETE.

AVISOS JUDICIALES: 87-A1, 88-A1, 231, 232, 233, 236, 237, 238, 239,  
240, 241, 243, 83-A1, 85-A1, 244, 245, 246, 248 y 247.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 234, 235, 249, 250, 251,  
86-A1, 84-A1 y 242.

FE DE ERRATAS del edicto 12-A1, Exp. 1270/2006, publicado los días 5  
y 10 de enero del 2007.

## SUMARIO:

**"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"**

SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION  
PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO



Con fecha 10 de enero de 2007, en la Sala de Consejo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México ubicada en el segundo piso del edificio marcado con el número oficial 424, de la calle de Hermenegildo Galeana, esquina con Juan Álvarez, colonia Francisco Murguía, se reunió el Consejo de dicho órgano descentralizado integrado por los ciudadanos Rolando Barrera Zapata, Consejero Presidente, Luis Alberto Domínguez González, Consejero, Carlos Paniagua Bocanegra, Consejero, con la asistencia del Secretario Teodoro Antonio Serralde Medina, y una vez declarado por el Consejero Presidente que dicho órgano se encontraba totalmente integrado y que por lo tanto sus acuerdos surten efectos plenos, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 5, párrafos cuarto y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señalan que "que el derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho" "Los poderes públicos y los órganos autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria"

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, reglamentaría de los párrafos segundo y tercero (actualmente cuarto y quinto) del artículo 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el día treinta de abril de dos mil cuatro, y en los términos del artículo segundo transitorio vigente a partir del uno de mayo de dos mil cuatro.

Que el día veintiocho de diciembre de dos mil cuatro fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el decreto que reforma los artículos 56 y 60 en su fracción XXI, así como la adición de un segundo párrafo al artículo 57, y la fracción XXII al artículo 60, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, vigentes al día siguiente de su publicación, conforme al artículo segundo transitorio.

Que con fecha 29 de diciembre de 2006, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el decreto que reforma el primer párrafo y las fracciones II, XV, XVI y XIX del artículo 12, la fracción VI del artículo 20, el primer párrafo y la fracción I del artículo 21, el último párrafo del artículo 25, la fracción IV del artículo 30, el segundo párrafo del artículo 38, el artículo 42, la fracción I del artículo 43, el artículo 44, el primer párrafo del artículo 48, el artículo 49, las fracciones VI, VII y XXII del artículo 60, el artículo 72, la fracción IV del artículo 73, el artículo 74, el artículo 76, el artículo 83, asimismo las adiciones de la fracción XIV al artículo 2, un segundo párrafo al artículo 6, las fracciones XX, XXI y XXII al artículo 12, una fracción III al artículo 21, la fracción VII al artículo 30, las fracciones XXII, XXIV, XXV, XXVI, y XXVII al artículo 60, un tercer párrafo al artículo 61, una fracción IV al artículo 71, un último párrafo al artículo 81, un último párrafo al artículo 82, el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Que conforme al artículo 42 reformado de la Ley citada, cualquier persona podrá ejercer el derecho de acceso a la información pública mediante la presentación de una solicitud por escrito libre o vía electrónica, a través del sistema automatizado de solicitudes respectivo. De la misma forma, de acuerdo al artículo 72 reformado las personas podrán presentar por escrito o vía electrónica, a través del medio automatizado correspondiente el recurso de revisión respectivo.

Que el artículo segundo transitorio del decreto de reformas y adiciones antes mencionado señala que dicho decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno".

Que para efectos de poder cumplir con las anteriores disposiciones el Consejo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México emite el siguiente:

#### AVISO

#### PARA EL PUBLICO EN GENERAL Y PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO

Que en términos del acuerdo ACT/01/ORD/2007.IV, adoptado en sesión ordinaria de fecha diez de enero del año en curso por el Consejo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y tomando en cuenta que la vigencia de las reformas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, se inició a partir del día hábil siguiente al de la fecha de publicación de las mismas en la Gaceta del Gobierno, es decir, a partir del día 8 de enero de 2007, por unanimidad se acordó publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", un aviso a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado de México para que de inmediato se inicien los trabajos técnicos indispensables para implementar las ligas de sus sistemas al SICOSIEM. Para los efectos anteriores, en cumplimiento al artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo deberán recibir solicitudes vía electrónica y dar respuesta a las mismas única y exclusivamente a través del SICOSIEM, para lo cual este Instituto llevará a cabo la capacitación correspondiente de los servidores públicos adscritos a los Sujetos Obligados citados y emitirá la normatividad respectiva.

**ASI LO ACORDARON POR UNANIMIDAD EL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, EN SESION ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 10 DE ENERO DE 2007.- ROLANDO BARRERA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE, LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ, CONSEJERO, CARLOS PANIAGUA BOCANEGRA, CONSEJERO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ULTIMA HOJA Y RUBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.**

#### CONSEJEROS

**ROLANDO BARRERA ZAPATA  
PRESIDENTE  
(RUBRICA).**

**LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ  
(RUBRICA).**

**CARLOS PANIAGUA BOCANEGRA  
(RUBRICA).**